
A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map of a riverbank. It features contour lines, a river channel, and a yellow line indicating a boundary or measurement line along the water's edge.

LA DETERMINACION EFECTIVA DE
LA LINEA DE RIBERA EN MENSURAS
DE INMUEBLES COLINDANTES A
CURSOS DE AGUA NO NAVEGABLES

Prof. Agrim. José Belaga

A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map of a riverbank. The map features contour lines, a river channel, and a yellow line indicating the riverbank. A white circle with a horizontal arrow points from this map to the second point of the list.

LOS DOS PROBLEMAS PRINCIPALES EN LA LEGISLACION ACTUAL SOBRE “LINEA DE RIBERA” EN CURSOS DE AGUA

1.- *La dicotomía jurídica introducida por la Ley 17711/68 en el Código Civil entre los principios establecidos por los art. 2577 y 2340 inc. 4º*

2.- *La determinación efectiva de la línea de ribera en los cursos de agua no navegables, fundamentalmente en el caso de mensuras de inmuebles linderos a los mismos.*

LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CURSOS DE AGUA

- 1.- El agua
- 2.- El Cauce, incluyendo el fondo y las llamadas riberas internas, o simplemente “riberas”. Las llamadas “riberas externas” ó “márgenes” no forman parte del río y por tanto, no son parte del Dominio Público, sino del dominio privado.
- El cauce es llamado en latín “alveus” (alveo). La acepción mas difundida utiliza el término “cauce” para los ríos y arroyos y “lecho” para el mar y los lagos.

A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map of a river valley. The map features contour lines, a river channel, and various terrain features. The colors range from light green for lower elevations to brown and tan for higher elevations. The river is depicted in a darker color, winding through the valley.

EL LIMITE EXTERIOR DE LA RIBERA INTERNA

- *El límite externo señala el límite del río, importante por sí mismo, pero fundamentalmente porque es el fin del dominio público y el comienzo del derecho privado.*
- *El límite externo de la ribera interna es lo que denominamos en nuestra legislación: LINEA DE RIBERA.*
- *Mas allá de la Línea de Ribera (sobre la ribera externa o margen) pueden aplicarse restricciones o limitaciones administrativas al dominio privado en interés público (art. 2611 C.C.)*

LOS ARTÍCULOS 2340 Y 2577 DEL CODIGO CIVIL

Art. 2577:

“Tampoco constituyen aluvión, las arenas o fango, que se encuentran comprendidas en los límites del lecho del río, determinado por la línea a que llegan las más altas aguas en su estado normal”.

El artículo 2577 receptaba el principio romano del “plenissimum flumen” (mayores crecidas ordinarias ó normales)

Art. 2340:

“Quedan comprendidos entre los bienes públicos:4º) Las playas de mar y las riberas internas de los ríos, entendiéndose por tales la extensión de tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias”.

Modifica el precepto del plenissimum flumen por el de las “crecidas medias ordinarias”

NUESTRA POSICIÓN SOBRE LA REFORMA

Si se pretendió adoptar el principio de las "crecidas medias normales", como en definitiva se adopta para fijar el límite exterior de la ribera interna, o sea para fijar la línea de la ribera, debió también haberse modificado -en el mismo sentido- el artículo 2577.

De todos modos, nuestra posición es que en la medida en que no se derogue el art. 2577 y dado que todas las cotas oficialmente determinadas hasta el presente -fundamentalmente en cursos de agua navegables- han sido realizadas aplicando el criterio de las mayores crecidas ordinarias ("plenissimum flumen"), debería mantenerse este principio rector en la determinación de las cotas de línea de ribera, tanto para cursos de agua navegables como no navegables.

A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map of a riverbank. The map features contour lines, a river channel, and various terrain features. The colors range from light green to brown, indicating different elevations and land types.

LA COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA LINEA DE RIBERA

- *La fijación sobre el terreno de la Línea de Ribera es de competencia de la Administración Pública, al respecto es claro el Artículo 2750 (2da. parte) del Código Civil: “El deslinde de los fundos que dependen del dominio publico corresponde a la jurisdicción administrativa”.*

Ahora bien, en los cursos de agua no navegables -ya sean éstos provinciales o interprovinciales- la competencia para la determinación y fijación de la Línea de Ribera es provincial (salvo que el territorio sea federal, en cuyo caso el dominio del curso de agua también lo es), ya que el territorio por donde corre el curso de agua es de dominio publico provincial.

LA ACTUACION DEL AGRIMENSOR EN MENSURAS DE INMUEBLES COLINDANTES A CURSOS DE AGUA

- **1.- Estudio e interpretación del título de propiedad del inmueble a mensurar.** Deben tenerse en cuenta especialmente:
- Art. 3270 C.C.: “Nadie puede transmitir a otro sobre un objeto, un derecho mejor o más extenso que el que gozaba; y recíprocamente nadie puede adquirir sobre un objeto un derecho mejor y más extenso que el que tenía aquel de quien lo adquiere”.
- “La posesión de buena fe de mayor parte de terrenos que la que expresan los títulos, no aprovecha al que la ha tenido”.

La extensión material del derecho en relación al curso de agua llega hasta la Línea de Ribera, por lo que el Agrimensor al realizar la mensura deberá respetar necesariamente este límite para no contrariar la letra y el espíritu del Código Civil.

A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map with contour lines and a yellow line, likely representing a river or a survey boundary.

LA ACTUACION DEL AGRIMENSOR EN MENSURAS DE INMUEBLES COLINDANTES A CURSOS DE AGUA

2.- Determinación y materialización de la Línea de Ribera si no existen metodologías oficiales:

- a.- Determinación según el mejor “saber y entender” del profesional actuante*
- b.- Extrapoligonal topográfica hasta la cresta superior de la barranca*
- c.- Determinación de una línea de “resaca” fluvial, o “línea de ribera provisoria”*



NUESTRA PROPUESTA PARA INCORPORAR A LOS PLANOS DE MENSURA

- a. “EL LÍMITE DEL INMUEBLE CON EL CAUCE DEL (RIO Ó ARROYO) QUEDA FIJADO EN EL PRESENTE PLANO EN FORMA PROVISORIA Y AL SOLO EFECTO DE SU INSCRIPCION, SIENDO EL LÍMITE DEFINITIVO EL QUE RESULTE DE LA OPORTUNA DETERMINACION TECNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA”.**

- b. “LA SUPERFICIE OCUPADA POR EL CAUCE DEL (RIO Ó ARROYO) QUE CRUZA EL INMUEBLE MENSURADO, ES DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, QUEDANDO SUS LÍMITES SUJETOS A LA OPORTUNA DETERMINACION TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA.”**